



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00204-00
Clase	DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante	LUIS FRANCISCO ROZO BUITRAGO
Presunta Desap	FRANCISCA BUITRAGO DE ROZO

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento de la señora *FRANCISCA BUITRAGO DE ROZO* promovida a través de Apoderada Judicial por el señor *LUIS FRANCISCO ROZO BUITRAGO* como se indicó en auto calendarado 26 de diciembre de 2022, debe rechazarse.

Lo anterior, no obstante haberse aportado memorial en tal sentido, por las siguientes razones:

- No aportó el registro civil de nacimiento o la partida de bautismo de la presunta desaparecida, documento que prueba la existencia legal de la persona cuya muerte se solicita declarar, por lo que debe procederse previamente a su ubicación o asentamiento en los términos del Decreto 1260 de 1970, artículo 50, si es el caso.
- Se allegó la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de que la cédula de ciudadanía número 27'796.801 expedida en Pamplonita correspondiente a la señora *FRANCISCA BUITRAGO DE ROZO* fue cancelada por muerte, facultad ley 1365 de 2009, Resolución número 9236 de fecha 3 de agosto de 2010, lugar de novedad Bogotá – Cundinamarca, por lo que debe indagarse previamente allí qué originó dicha determinación, con fundamento en qué documento, pedir copia, efectuar las pesquisas para esclarecer este hecho que haría inconducente este trámite, asunto al que ninguna referencia se hizo.
- Igualmente se aporta copia de la Resolución No. 13 del 30 de diciembre de 2022 expedida por la Inspectora de Policía de Pamplona “Por medio de la cual se ordena la inscripción de una defunción”, refiriéndose a la señora *FRANCISCA BUITRAGO DE ROZO*, lo que deja entrever que se tiene noticia de la muerte y de la fecha en que ésta ocurrió, circunstancia que va en contravía de la acción de muerte presunta por desaparecimiento y la hacen ilusoria.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

### RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento de la señora *FRANCISCA BUITRAGO DE ROZO* promovida a través de Apoderada Judicial por el señor *LUIS FRANCISCO ROZO BUITRAGO*, por no haberse subsanado como se indicó en auto fechado 26 de diciembre 2022.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**

**SEGUNDO.** Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **20 de enero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 004, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba7332a14e39b0e4336433933b6804678d9afc5a61094ec115299bf9c58cc53**

Documento generado en 19/01/2023 06:24:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**